

PROVINCIA

Miercoles 23 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

490 do 1902-Num. 165

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y annucirs oficiales que bayan de Insertarse en el Bourrin, se han de mand... al Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pat arán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . 7,50 pesetas trimestre En provincias. . . 8,50 En Ultramar y extranjero to El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abenarán los intereses dos veinticinco centimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 21

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y oido el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar con carácter definitivo el adjunto reglamento para el ejercicio de la acción investigadora respecto á las propiedades y derechos del Estado.

Dado en Palacio à 15 de Abril de 1902. - MARIA CRISTINA. -El Ministro de Hacienda, Tirso Rodrigañez.

REGLAMENTO DEFINITIVO PARA EL EJER-CICIO DE LA ACCIÓN INVESTIGADORA

RESPECTO À LAS PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Articulo 1.º La acción administrativa de investigar las propiedades y derechos del Estado que se hallan á cargo de la Dirección general de este ramo se ejercerá por la misma Dirección general y por las oficinas provinciales dependientes de este Ministerio.

También podrán ejercitar dicha acción las personas particulares ó colectivas que estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, siendo de cuenta y riesgo de las mismas los gastos consiguientes, de los que responderán con la debida oportunidad.

Art. 2.º La acción investigadora de que trata el articulo anterior, se referirá á descubrir lo siguiente:

1.º Los bienes pertenecientes al Estado, con arreglo à la Ley de 9 de Mayo de 1835, desconocidos de la Administración.

2.º Los bienes que puedan corresponder al Estado con arreglo al art. 956 del Código civil, y no tenga noticias de ellos la Administración.

3.º Los bienes procedentes del Patrimonio de la Corona que no forman parte del mismo, según la Ley de 26 de Junio de 1876, y se hallen detentados.

4.º Los bienes declarados en venta por las Leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 7 de Abril de 1861, ignorados per la Administración.

5.º los mismos bienes que, siendo conocidos por la Administración, no se enajenan ó arriendan, sin existir causa legitima que lo impida.

6.º Los bienes que, no obstante . hallarse adjudicados á la Hacienda por débitos ó derechos de la misma. no se enajenen, no habiendo motivo legal que lo impida.

7.º El exceso de cabida que puedan tener las fincas enajenadas, siempre que exceda de la quinta parte de la extensión fijada en el respectivo anuncio de venta, o la ocultación ó el exceso de arbolado.

8.º Los terrenos de aprovechamiento común ó dehesas boyales cuyas excepciones sean revisables con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865 y al art. 17 de la instrucción de 21 de Junio de 1888.

9.º Los bienes pertenecientes à fundaciones familiares en su origen, que hayan perdido este carácter.

10. Los edificios y terrenos cedidos con arreglo á la ley de 1.º de Junio de 1869, que deban revertir al Estado, según el art. 5.º de la misma ley.

11. Los débitos á favor del Estado por plazos de ventas y redenciones cuyos compradores y redimentes no hayan sido avisados ó requeridos para el pago, conforme á instrucción, no obstante haber transcurrido más de cinco años desde los respectivos vencimientos.

12. Los débitos por los diferentes conceptos de la sección 4.ª «Propiedades y Derechos del Estado,» del estado letra B, de los presupuestos generales del Estado, cuyo pago no haya sido reclamado durante los cinco años siguientes á la fecha de su liquidación.

Art. 3.º Los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y demás Corporaciones civiles, así como las eclesiásticas las oficinas y establecimientos públicos, los Notarios civiles y eclesiásticos, los Registradores de la propiedad y, en general todas las personas encargadas de la custodia de documentos públicos, están en el deber de auxiliar la acción investigadora del Estado, facilitando ó por lo menos exhibiendo los datos y documentos que al efecto les sean reclamados por las Autoridades, funcionarios o personas encargadas de ejercitar dicha acción.

En los casos que sea necesario se impetrará de las Autoridades civiles, gubernativas y judiciales, eclesiásticas y militares el apoyo com-

petente.

Art. 4º. La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado ejercerá, bajo las imediatas órdenes del Ministro de Hacienda, la autoridad superior gubernativa en todos los asuntos de la investigación promoverá ésta, siempre que lo considere útil, y pedirá directamente, cuando lo juzgue oportuno, á las autoridades, Corporaciones ó personas á que se refiere el art. anterior, los datos, noticias é informes que convengan al mejor servicio.

Art. 5.º Las Administraciones de Propie lades y Derechos del Estado ejecutarán la acción investigadora respecto a tales propiedades y derechos, dando cuenta inmediatamente á Dirección general.

La reclamación á las autoridades, corporaciones y personas á que se refiere el art. 3.º de los datos, noticias é imformes que sean necesarios, será hecha por dichas Administraciones por la Dirección gene . ral, à virtud de consulta de aquellas si se trata de Autoridades ó entidades superiores.

Art. 6°. Para que se ejercite la acción investigadora á instancia de una persona singular ó colectiva, es preciso que la misma persona anticipe el importe de los gastos necesarios para comprobar la denuncia, depositando en la Caja general de Depósitos ó en sus su jursales la can tidad que el Administrador de propiedades, en la provincia respectiva considere necesaria al efecto, y que no será menor de 50 pesetas ni excederá de 500.

Sin esta garantía se tendrá por no presentada la denuncia, pero constituida aquella, se tramitara ésta, quedando la Administración obligada à presentaral denunciante cuenta de los gastos ocasionados, y á devolverla, en su caso, el sobrante.

De los acuerdos de los Administradores de propiedades fijando dicha garantía, podrán recurrir log interesados en alzada á la Dirección general de propiedades y Derechos del Estado, dentro del plazo de quince días, y este Centro directivo resolverà en difinitiva dentro de otro plazo igual lo que proceda, causando estado sus acuerdos respecto á dicho extremo.

Art. 7.º Todos los expedientes de la investigación á que se refiere el art. 2.º serán instruidos por las oficinas provinciales encargadas de

la administración de las propiedades y derechos del Estado, y serán resueltos en primera instancia por la Dirección general de dicho ramo, previo informe de lo contencioso del Estado.

Art. 8.º Las resoluciones de la Dirección general de propiedades y Derechos del Estado acerca de la investigación, podrán ser reclamadas ante la Sección correspondiente del Tribunal gubernativo Central, pudiendo también los interesados utilizer contra ellas el recurso previo establecido por el art. 4.º del Real decredo de 30 de Agosto de 1901.

Art. 9.º Todo expediente de investigacion comenzará por la orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado mandándole instruir, ó por el acuerdo de la Oficina provincial disponiendo el ejercicio de la acción investigadora o por el escrito de la persona particular ó colectiva denunciando cualquiera ocultación ó defraudación comprendida en el art. 2.º

La orden, acuerdo y escrito de que queda hecho mérito, deberán expresar con toda claridad y precisión los bienes y derechos á que se refieran, consignándose además, en el último caso, el domicilio de la persona interesada.

También deberá expresarse el nombre y domicilio de la persona ó personas contra las cuales se dirija ó afecte la acción investigadora.

(Continuará)

Administración de Propiedades y derechos del Estado

Citación

Ignorándose en esta Administración de Propiedades el domicilio de los señores que se expresarán, se les cita por medio de este periodico oficial, para que en el plazo de 15 días, à contar desde el siguiente al en que aparezea publicado el presente anuncio en el Bolletin oficial, se presenten en esta Administración los dias hábiles y á las horas de despacho, á fin de entregarles un documento que les interesa.

D. Andrés G. Laruelo.

D. Vicente González Seco. D. Teodoro Alvarez Cabo.

D. Manuel González y Fernández.

D. a María Alvarez Guerra.

D. Joaquina Alvarez. Oviedo 16 de Julio de 1902. - El Administrador, Jorge Ozores.

R. al núm. 1.624

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE OVIEDO

Relación por órden de méritos de las Maestras aspirantes á las escuelas anunciadas vacantes por concurso de turno único en el Boletin oficial de 8 de Marzo último

Dotación — Pesutas	625	625	625	5 50		625	45.)			450	400	300		400	275	
Categoria	Elemental	Elemental	Elemental	Incompleta		Eiemental	Incompleta			[bcompleta	Incom pleta	Incompleta		Incompleta Incompleta	Incompleta	
Clase	Niñas.	Niñas	Mixta.	Niñas.		Niñas.	Niñas.			Niñas.	Mixta.	Niñas		Mixta.	Niñas.	
Conc.jo	Avilés,	Mieres .	Lа viana.	Gijon.		Ibias.	Gijón.			Gijón.	Gijón.	Ĺena.		Rivadedeva. Gijón.	Oviedo.	
Escuela para . que se la propone	Villalegre.	Turón.	Carrio.	Granda.		San Anto lin	Vega.			Baldornós.	Ruedes.	Telledo.		Boquerizo. Santurio.	s. Pedro de Naves.	(Continuará)
Titulo que pesee	Supério	M. Sangara	Elemental. Id. 1 Superior. 1	n sa	Eleme	Elemental. Superior.	E. E.	Klemer Superi	Id. Id. Elemental.	Superior. Depósito superior.	uperior. epósito elemental epósito superior.	ior. Id. Id.		PE.	Superior. Id. Id.	
de servicios en propiedad anos Meses Diass	* 0 ¢	Ž1-∰	98 8 9 8 6 9 26	25 25 25 27 27	12 10 10 4 10 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13	တတင္	5 급 4	- 1200	, 4 1 1 .	0.4 o	N 15 00	* 10 10	11 24 11 13 6 4	တ က တ		
Servicios en pro- piedad en la últi- ma escuela	* 00 10	02.69	0 0 1 0 9			o <u>*</u> 0	297	ro 4 ro co	9 17 6	34H0) & 10 C	996	0 * 0 4	* * IQ		
Dotación que disfruta actualmen te	825 625 625	625 625 695	625 625 625	625 625 625 625	625 625 625 625	625 625 515	400 500	500 500 500	500 400 460 195	400 400 600	40°,	375 375	375 250 375	375 350	350 350 325	
Servicios con esta dotación en propiedad Años Meses Dias	* 410	⊶ಣದ	2 2 2	4 00 10 10 H	11 * * * 10 * * * 10 * * * * * * * * * *	0 * 0	8 7 5	ω ω <u>.ο</u> ω	9 17 4 8	<u>4</u> 4 – €) —	2 00 10 u	> w co ←4	8 8 LQ C	11 7 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	
Mayor dotación que disfrutó en propiedad Ptas. cts.	825 625 625	625 627 695	625 625 625	625 625 625 625 625	625	265 625 315	200	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	460 460 450 419 50	400	400	400	375 375 375	37.0 350	350 350 325	
NOMBRES DE LAS ASPIRANTES	D. María del Pilar Ar. Ango Suárez. Rufina Poente Somonte. Concepción Perez Méndez.	Florentina Quirós Menéndez. Dolores González Alvarez Nava. Mannela Escolar Marifn.	Justa Mufifz Lavandera. Ignacia Cabeza Florez. Elisa Meridadez Ferrión.	Sabira Elvas Espina. Sabira Fernandez Alonso. Concepción Requejo González. Cándida Alonso Rodríguez.	María Asbución Vázquez Vega. Práxedes Lombardia Bardón. Ricarda Rodrigu-z Monal. Estefanta Omaña Mier.	legaria Sara Saro Vaquero.	laria Encarnación Martín.	Maria Sevilla Martin. Herminia Miar Alvarez. Faustina Iglesias Martín. Esperar za Alfranca.	Rita Pastor Zabaleta. Eugenia Verdes Otero. Celesti a Fernández Rivero. María Sanchez Castro.	Anrea González Vallinas. María Pérez Alvarez. Celia V. zonez Millar	Margarita Miranda Muñiz. Teresa Fanjul Cabai.	Vistoriana Medrano Gimeno. Ricarda Hernández Alonso	Ben'gus Sauchez Antuña. Amalia Sierra Pérez. Manuela Gallego Rodrígusz.	asilia Trava y Tarmes.	Emilia Vicente Martin. Domiciana Alvarez Alvarez. Fermina Fernández Diaz. María Isabel Murtínez Baria.	
Número de orden	H 64 50	4,10,0	r-∞00°	3;2355	12212	22.2	22.53	22.55	8 6 8 8	62 65 44	36 27	88 89	423 423	46	48 49 50	

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

original developes a singular, ...

Segundo trimestre de 1902

Cuenta del segundo trimestro del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingreso y Pagos verificados en la Caja de su-cargo, á saber:

PRIMERA PARTE...Crenta de Caja

					PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	40000		7.	•	122.112 78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta			*		376.578 58
Cargo.					498.671 36
Data por pagos verificados en igual trimestre					427.149 65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue					71.521 71

SEGUNDA PARTE .-- Cuenta por conceptos

2 1 3 1 4 1 5 1 6 1 7 1 8 1 10 1 11 12 1 13 1	Rentas. Portazgos y barcajes . Donativos, legados y mandas. Repartimiento. Instrucción pública. Beneficencia. Ingresos extraordinarios. Arbitrios especiales. Empréstitos. Enajenaciones. Resultas.						» » »	» » »	» »
3 I 4 I 5 I 6 I 7 I 8 I 10 I 11 I 12 I 13 I	Donativos, legados y mandas. Repartimiento. Instrucción pública. Beneficencia. Ingresos extraordinarios. Arbitrios especiales. Empréstitos. Enajenaciones. Resultas.						» » »	»	» »
4 1 5 1 6 1 7 8 9 1 10 1 1 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Repartimiento. Instrucción pública. Beneficencia. Ingresos extraordinarios. Arbitrios especiales. Empréstitos. Enajenaciones. Resultas.						» »		"
6 I 7 I 8 I 9 I 10 I 11 I 12 I	Beneficencia. Beneficencia. Ingresos extraordinarios. Arbitrios especiales. Empréstitos. Enajenaciones. Resultas.						")	Marie Control of the
6 I 7 I 8 I 9 I 10 I 11 I 12 I 13 I	Beneficencia. Ingresos extraordinarios. Arbitrios especiales. Empréstitos. Enajenaciones. Resultas.					and the second second	Figure 1		
7 I 8 I 9 I 10 I 11 I 12 I 13 I	Ingresos extraordinarios. Arbitrios especiales. Empréstitos. Enajenaciones. Resultas.			S. P. L. P. S. L.			414	23.776 40	24.490 40
9 1 10 1 11 1 12 7	Empréstitos. Enajenaciones			8 Variety			30	318	348
10 I 11 I 12 I 13 I	Enajenaciones		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE				206.882 60	241.362 10	448.244 70
14 I 12 / 13 N	Resultas		Not Mich	15 (au)			**************************************	>	»
12 / 13 /	nesultas.	West States					» »		» ·
13 1					0.50 TO 10		19.505 07	»	19.505 07
14	Ampliación.						54.182 88	111.102 08	165.284 96
	Movimiento de fondos ó suplementos. Reintegros.		egg all lea				» »	»	with a second
Arrines Guldus	ttemtegros						»	»	»
		ARGO.					281.014 55	376.558 58	657.573 13
1 dia 14	PA	GOS.							
1 /	Administración provincial.		A Partie Co					0.0000000000000000000000000000000000000	Blitch can a see
2 8	Servicios generales.		e la •sta je				27.218 88	29.613 88	56.832 76
3 (Obras obligatorias.	were The Jan					1.684 35	11.278 85	12.963 20
4 (Cargas.						4.29592	7.980 80	12.276 72
	nstrucción pública.				organization (See		4.364 47		16.004 36
6 E	Beneficencia.	e acresional est pu					3.814 32	32.464 94	36.279 26
7 Lan 2 1	Corrección pública.	HRUGO ALL	MAL HOW				43.849 93		231.018 79
	mprevistos.	AUTHORN STATE	Carlos Talente				590 33	3.374 14	3.964 47
	Vuevos esta blecimientos.		to a series of the				250	11 100 70	250
	Carreteras.		Later Sel Freezign				**************************************	11.190 73	11.190 73
	Obras diversas.	tudi kalen karile	obering be		CONTRACTOR		415 73	25 27	» »
12 0	Otros gastos.	H 70 THE 186	will be like				9.238 29		451 10
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Resultas.			1.50			0.200 20	11.177 15	20.415 44
	Impliación.		or the first factor				63.179 55	121.225 04	101 101 -0
15 1	Movimiento de fondos ó suplementos.	vale lexionirens.						121.22004	184.404 59
16 L	Devoluciones.						3	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	»
		Data.							

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á En Oviedo á 10 de Julio de 1902.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Oviedo á 10 de Julio de 1902.—El Contador, Celestino G. Lubrada.—V. B.º, El Presidente, Saarez de la Riva.

MINAS

Don José Sanmartin, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gerardo González y Menéndez, vecino de Muros de Pravia, ha presentado solicitud de registro de quince hectareas de la mina de hierro que se conocerá con el nombie de La Cruz, sita en términos del pueblo de Cadarienzo, paraje llamado La Cruz, parroquia de Pravia, concejo de Pravia. Lindante con terrenos comunes y particulares

Verifica sa designación en la for-

ma siguiente:

de tomará como punto de partida el áugulo ESE. de la casa que habita Saturnina Diaz, y á partir de dicho punto se medirán en dirección. SE., SSE. siguiendo la linea de la fachada ENE. 80 metros para colocar una estaca auxiliar, de auxiliar á primera al NE. 150 metros, de primera à segunda al NO., NNO. se medirán 300 metros, de segu da á tercera al SO., OSO. se medirán 500 metros, de tercera á cuarta al SE., SSE, se medirán 300 metros, y de cuarta á punto de partida as NE., ENE. se mediran 350 metros, quedando asi cerrado el perimetro de las 15 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el

núm. 15.447.

Que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de seis hectareas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de Cuarta, sita en términos de la parroquia de Salcedo, concejo de Quirós. Lindante al N. con registro Segunda, E. con registro Tercera, S. con concesión La Reforma, y O. con concesión Anmento à San Cristóbal.

Verifica su designación en la for-

ma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo NE. de la con cosión La Reforma, desde cuyo punto y en la misma dirección de la linea situada al N. de dicha concesión y que vá aproximadamente de E. hacia O. é intestando con élla se medirán 270 metros, fijando la primera estaca, de primera á segunda dirección N. se medirán 100 metros, de segunda á tercera dirección O. se medirán 600 metros, de tercera á cuarta dirección S. se medirán 100 metros, de cuarta á primera dirección E. se medirán 600 metros; quedando asi cerrado el perimetro de las seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.451.

Lo que se publica en el Ro-LETIN OFICIAL, à fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 17 de Julio 1902. -José Sanmartin.

Comisaria de guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que los precios limites que han de regir en la subasta que se verificará en esta Comisaria el dia 8 de Agosto próximo á las once en punto para la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército, Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, cuya subasta fué anunciada el dia 2 del actual y publicado el anuncio en el Boletin oficial de la provincia, número 150, de fecha cinco del mismo, serán las siguientes:

Ración de pau de 630 gramos, á

0,23 pesetas.

Id. de cebada, de cuatro kilógra.

mos, á 1,01 id. Quintal métrico de paja para-

pienso, 6 pesetas.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, 2.085

pesetas.

El pliego de precios limites asi como el de condiciones, se halla de manifiesto en esta Comisaría, sita en los Campos Elíseos, todos los días no feriados desde las nueve á las doce, pudiendo también acudir á esta oficina para tomar cuantos informes consideren convenientes las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Gijón 20 de Julio de 1902. - José

Sierra.

R. al núm. 1.643.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, se mplaza à las personas desconocidas ó inciertas á quienes pueda perjudicar la declaración de presunción de muerte de D. José María Fernández y García, hijo de D. Rodrigo y de doña Joaquina, o que tengan interés contrario à dicha declaración, para que dentro dei término de nueve días, contados desde que la expresada insercióa se efectúe, comparezcan y se personen en forma en el juicio ordinario de mayor cuan tia propuesto en este Juzgado por el Procurador D. José López Rodriguez, en nombre de doña Rita Menéndez Garcia, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de la parroquia de Naveces, concejo de Castrillon, sobre que se haga la referida declaración de presunción de muerte del D. José Maria Fernández y García; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés à veintisiete de Mayo de mil novecientos dos. -El Actuario, Constantino S. Graino.

R. al núm. 444

Juzgado de Gijón

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción de esta villa y partido, en la causa que se instruye por muerte de Fernando González Alvarez, a consecuencia de meningitis, se cita al padre, madre ó pariente más próximo del Fernando, para que dentro de diez dias comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento y

enterarle de los derechos que la ley le concede, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consigniente.

Dado en Gijón á diez y siete de Julio de mil novecientos dos. - Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 441.

PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

Vega de Ribadeo. = En poder del guardia municipal D. Francisco Pérez se encuentra un caballo castrado, cerrado, de seis cuartas escasas de alzada, que se encontró causando daños en el lugar de Lonteiro

Lo que se hace público por término de ocho dias á fin de que su due. no se presente á recogerlo, previa indemnización de daños y gastos; debiendo tenerse en cuenta que trascurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Vega de Ribadeo Julio 8 de 1902. =El Alcalde, E. Villamil. 4

Laviana - Desde el dia 3 del actual se halladepositado en poder de D. Ramón Díaz, vecino de Puente de Arco un novillo, color castaño, y de dos años de edad próximamente, el cual se le cogió pastando en heredad ajena.

Lo que se anuncia para que, el que se considere su dueño pueda recogerlo, previa indemnización de

gastos.

Laviana 7 de Julio de 1902. — El Alcalde, Segundo Alvarez.

Colunga. = Depositada en poder de D. Policarpo Ordoñez de esta villa una pollina negra de siete años con su cria de un año, también negra, que fueron recogidas causando daños en propiedades particulares de la parroquia de Luces se hace público á fin de que su dueño pase á recogerla á la mayor brevedad posible, advirtiendo que de no hacerlo dentro de los quince días desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, será enajenada en pública, subasta para pagar los gastos ocasionados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se

expresan.

Colunga Julio 10 de 1902.-El Alcalde, Manuel Pis.

Aller. - Del pueblo de Serrapio, concejo de Aller, ha desaparecido hace unos quince dias próximamente una yegua propiedad de Ramón Alvarez, cuyas señas son: color castaño oscuro, alzada como de unas seis cuartas, algo picona y sillona y tenia una R como marca puesta en una anca, habiendo sido adquirida hace cuatro meses en Urbies, (Mieres).

Se ruega á la persona que la hubiese encontrado, la tenga en su poder ó sepa haya sido robada, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia.

Cabañaquinta 19 de Julio de 1902. - El Alcalde, Ignacio Hévia.

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anonima

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas.

Primero. A Junta general ordinaria que tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las diez horas, en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del dia: Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad; examinar y aprobar en su caso, las cuentas y balance del último ejercicio, y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condicio. nes reglamentarias, presenten el Consejo y los socios.

Segundo. A Junta general extraordinaria que habrá de tener lugar el mismo dia señalado para la anterior, á las doce horas, para dar cuenta á los señores accionistas de proposiciones recibidas para la ena-

jenación del negocio.

Para asistir á ambas juntas se suplica á los señores Accionistas tengan presente lo prevenido en los arts. 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa Julio 2de 1902. - El Director-gerente, Francisco Sánchez Vidaurreta

16 - 24

«La Algodonera de Gíjón»

Sociedad anónima

Conforme à lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales, se convoca á junta general ordina ria de Socios, para el dia 7 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, su fábrica en Jove.

Según el art. 23 de los citados Estatutos tienen derecho de asistencia los socios que posean una participación de 5.000 pesetas por lo menos, en el capital social.

Se recuerda á los socios el derecho que tienen de examinar dentro de la Sociedad los libros, correspondencia y todos sus documentos.

Gijón 20 de Julio de 1902. - El Secretario, Cárlos Pérez Acebal. -V.º B.º, el Presidente, José M. de Rato.

GIJON INDUSTRIAL

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de 12 del actual, acordó convocar á los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que habrá de celebrarse el 14 de Agosto próximo a las diez de su mañana en las oficinas de la Compañía, instaladas en las fábricas de Jove.

Se recuerda á los sen res Accionistas que para asistir à la Junta, deben depositar sus acciones con 15 dias de antelación en la Caja social, y que desde esta fecha hasta el dia de la Junta tienen á su disposición para su examen de 2 á 4 de la tarde, en estas oficinas, los balances, inventarios y memoria.

Gijón 14 de Julio de 1902.-El Secretario, Felipe Pendás y Cortés.

3-2

Escuela Tipográfica del Hospicio provinci. I